I. **Unidad administrativa**: Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de 03/MP-0059/07/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular.

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69 en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
29 SEP 2023
BAJA CALIFORNIA SUR

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.**01320**/2023
Bitácora: 03/MP-0059/07/23
Número: 03BS2023TD052

La Paz, Baja California Sur, a 27 de septiembre de 2023.

Recibí Original
Adrián Morales Enciso
[redacted]
28/Sep/2023

C. JESUS ARNOLDO VALDEZ QUIÑONES
[redacted]
PRESENTE

VISTO: para resolver el expediente número **03/MP-0059/07/23** respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"PALAPAS Y TRAILER PARK EN PLAYA EL BURRO SEGUNDA SECCIÓN"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual propone *la restauración de ramadas y palapas tipo I, II y III dentro de un polígono de 7,370.00 m² de superficie ubicado en la* Playa El Burro en Bahía Concepción, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y promovido por el C. Jesús Arnoldo Valdez Quiñones se le designará en lo sucesivo el **promovente**.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS) competente para evaluar y resolver la MIA-P del proyecto sujeto a Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4°. Párrafo 5, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3°, inciso A fracción VII Subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 3° fracción XIII Bis, 4°, 5° fracciones II y X; 28, fracciones **IX y X**, 30, 35 fracción II y 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4°, 5° incisos **Q y R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45 fracción II, 46 al 50, de su Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y

RESULTANDO:

I. Que con fecha **20 de julio de 2023**, ingresó en esta ORSEMARNATBCS, el trámite

SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracciones **IX** y **X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° incisos **Q** y **R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha **01 de agosto del 2023**, ingresó escrito del promovente mediante el cual presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del miércoles 01 de agosto del 2023.

III. Que con fecha 03 de agosto de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0059/07/23, ésta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37, de su RLGEEPAMEIA, el 17 de agosto de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0036/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2023/gaceta_0036-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto del 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la promovente para que ésta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, subinciso a, 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

V. Que con fecha 28 de agosto de 2023, esta ORSEMARNATBCS solicitó la opinión técnica a la Delegación de PROFEPA en Baja California Sur mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01129/2023, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, con el fin de que manifestara si el proyecto se encontraba en procedimiento administrativo y lo que a su derecho conviniera con fundamento en los artículos 24 del RLGEEPAMEIA y en el Acuerdo signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009

VI. Que con fecha 28 de agosto de 2023, esta ORSEMARNATBCS solicitó la opinión técnica a la Lic. Edith Aguilar Villavicencio, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, Estado de Baja California Sur mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01131/2023. Dicha solicitud fue enviada vía correo electrónico con fecha 29 de agosto de 2023.

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

VII. Que a la fecha del presente resolutivo no se ha recibido respuesta a la opinión técnica solicitada a la Presidencia municipal del honorable ayuntamiento de Mulegé, estado de Baja California Sur, tal como quedo establecido en el RESULTANDO anterior.

VIII. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones **IX** y **X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos **Q** y **R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 34 fracción I de la LGEEPA establece:

Artículo 34, fracción I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del Proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría..."

3. Que la MIA-P del proyecto ingresó para su evaluación en esta ORSEMARNATBCS con fecha 20 de julio de 2023 y que al fenecer el plazo de 5 días hábiles desde el ingreso del mismo no se contó con la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa como lo establece el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

4. Que la publicación de un extracto del proyecto en fecha que excede el plazo establecido en la legislación (Fracción I del artículo 34 de la LGEEPA), además de contravenir con la legislación aplicable, afecta los intereses de terceros al reducir la probabilidad de que algún miembro de la comunidad ejerza sus derechos de participación pública en los plazos indicados en la misma legislación, como lo establece el artículo 34, fracción I de la LGEEPA que a letra dice:

Articulo 34.-

II.- Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Secretaría ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental...

5. Que el artículo 35 párrafo cuarto, fracción III de la LGEEPA, establece lo siguiente:

Artículo 35.- Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: ...

III.- Negar la autorización solicitada cuando:

a). Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

6. Adicionalmente la fracción III del Artículo 45, del RLGEEPAMEIA a la letra dice lo siguiente:

Artículo 45.- Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: ...

III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley.

7. Por lo anterior al presentar la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación fuera del plazo que la legislación indica, se determina que el promovente incumple con lo previsto en el artículo 34, fracción II ..." y, además, vulnera derechos de terceros al reducir a la ciudadanía la oportunidad de estar enterado del ingreso del Proyecto, para ejercer las acciones que considere conducentes.

8. Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo **35** fracción **III** inciso **a** de la LGEEPA, que establece que; si en el proyecto se contraviene a la misma ley sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables; se dará por NEGATIVO el sentido de la misma.

9. Por lo anteriormente expuesto, se actualizan los supuestos de ley previstos en el artículo 35 fracción III inciso a de la LGEEPA y 45 fracción III de su RLGEEPAMEIA para que esta ORSEMARNATBCS proceda a negar la autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que el proyecto incumple con lo previsto en el artículo 34 fracción I y II de la misma ley referida y del *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX, del del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014,

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

así como el Artículo Único fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 2°, 3°, 4°, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones IX y X, 30, 34 fracciones I y II, 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA; 2, 4, 5, incisos Q y R, 22 y 45 del RLGEEPAMEIA, se emite el presente Resolutivo de manera motivada y fundamentada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, esta ORSEMARNATBCS en consecuencia y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este proyecto

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA AUTORIZACIÓN del proyecto denominado **"PALAPAS Y TRAILER PARK EN PLAYA EL BURRO SEGUNDA SECCIÓN"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracciones I y II, 35, fracción III, inciso a de la LGEEPA, 45 fracción III, de su RLGEEPAMEIA y *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022, derivado de los CONSIDERANDOS de esta Resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO. Se informa al Promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta ORSEMARNATBCS, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. Se informa a el promovente que quedan a salvo sus derechos para promover acciones relacionadas con su proyecto.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176, de la LGEEPA.

SEXTO. No omito manifestarle que en tanto no obtenga la Autorización en Materia de Impacto Ambiental que le compete emitir a esta ORSEMARNATBCS, no podrá desarrollar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en el entendido de que en caso contrario, el promovente, se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Jesús Arnoldo Valdez Quiñones y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a sus acreditado, los CC. Adrián Morales Enciso y Ana Melanie Torres Romero. Al teléfono [redacted]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN B. C. S.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA
"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina De Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/locr

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada de la PROFEPA en Baja California Sur.
C. c. p. - Expediente.

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat